REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá - Cundinamarca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo (acumulado).
Rad. 252903103002-**2021-00231-00**

Encontrándose el presente asunto al despacho para resolver lo pertinente, se evidencia que dentro del plenario se encuentran reunidos los requisitos previos de notificación de los acreedores emplazados en debida forma en el Registro Nacional de Emplazados (TYBA), quien de acuerdo al informe secretarial que precede, guardó silencio en el término de emplazamiento, como quiera que ningún otro acreedor, formuló demanda acumulada contra el aquí ejecutado.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 463 del C. G. del P., continúese con el trámite de esta demanda acumulada.

Ejecutoriado este auto, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer sobre seguir adelante con la presente ejecución.

Así mismo, y conforme a la comunicación de embargo de remanente, remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, para todos los fines pertinentes, se tiene en cuenta la misma, desde el momento mismo en que se recibió por parte de este Juzgado. **Ofíciese** comunicándole lo pertinente. Déjese constancia.

Notifíquese

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 05/08/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0588a619eaf8c01fedd2140bd9b2572036f62ea7dbd1566c9967dd32b34135f**
Documento generado en 04/08/2022 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica